CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso para lo que estime pertinente ordenar.

Bucaramanga, 03 de agosto de 2021.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, Diez (10) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Bajo los lineamientos de auto proferido en audiencia del pasado 02 de agosto de esta anualidad, se dispone abrir incidente de desacato contra IGAC Dirección Territorial Bolívar y Banco de Bogotá, por incumplimiento a orden judicial emitida en audiencias del 26 de abril, 26 mayo, y 25 de junio , consistente en:

- *Al Banco de Bogotá: INFORMAR respecto del crédito 0354309429, si el mismo proviene de renovación de créditos obtenidos por su titular el señor HELBER ANTELIZ LEAL, en caso tal, allegar historial de créditos contraídos por HELBER ANTELIZ LEAL, y estipular fechas de otorgamiento, y cuantía de cada uno de ellos, y saldo existente para el 27 de marzo de 2019, e indique si el crédito fue pagado totalmente, y en caso positivo, indicar la fecha.*

- *Al IGAC Dirección Territorial Bolívar, informar valor del avalúo catastral del inmueble identificado con MI N°068-19376 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esa localidad, teniendo en cuenta que la información suministrada en comunicación anterior no correspondió a lo solicitado*

En consecuencia, córrase traslado al Director y/o Gerente de IGAC Dirección Territorial Bolívar y Banco de Bogotá, por el término de tres (03) días para que solicite y aporte las pruebas que pretenda hacer valer y allegue los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder, de conformidad con lo establecido en el Art. 129 del CGP. Ofíciese igualmente para que informen el nombre completo del representante legal de la entidad con su respectivo número de identidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Familia 008 Oral

Juzgado De Circuito

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1dc9dd9781a6a54a802b2135cc0a55106ef9317c1817a3953cf8c8247b09e6c1

Documento generado en 10/08/2021 03:30:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica